

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00153 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora y el auto que aporta de 26 de octubre de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, en la que se inició la liquidación judicial de Alimentos el Jardín S.A., tal como lo dispone el artículo 70 de la Ley 1116, se DISPONE:

1.- Requerir a la parte actora para que, dentro del término de su ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los deudores solidarios Luis y Enrique Arévalo, a tono con lo normado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

De guardar silencio se seguirá la ejecución respecto a los demandados personas naturales.

Vuelvan al despacho oportunamente las diligencias para decidir como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 15 del 5 de febrero de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27bfb252ba463bb08bfe57d2bc92d72cd4e8791455c76999a44374ecf44c67e**

Documento generado en 04/02/2021 08:44:36 AM